



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A.**
Contra **CLAUDIA MATILDE AMAYA SALTAREN Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00529 00

Mediante auto del 13 de diciembre del 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, y en contra de los señores **CLAUDIA MATILDE AMAYA SALTAREN** y **NORGES MANUEL MÉDINA ORTIZ** por la suma de \$27.633.675.32 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 11212972262, \$4.140.165.69 por concepto de intereses corrientes, \$10.589.656.45 por concepto de intereses moratorios contados desde el 27 de septiembre de 2012 hasta el 14 de marzo de 2019, más intereses de mora por cada día de retardo desde el 15 de marzo de 2019 a la tasa del 18.00% anual hasta el pago total de la obligación.

También se ordenó a los demandados cancelar lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha providencia.

Esta providencia fue notificada a los demandados por aviso y por emplazamiento de conformidad con el artículo 292 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, que estaba vigente al momento de la notificación, designándose como curador ad litem al Dr. **JOSMEL FABIAN SOLANO PINTO**, quien no presentó excepciones de mérito.

Como quiera que el curador ad litem no propuso excepciones dentro del término señalado, es procedente seguir adelante la ejecución, por lo que al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

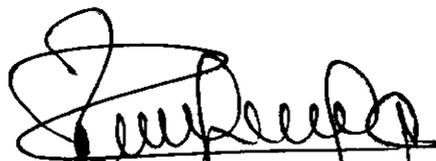
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra de los demandados **CLAUDIA MATILDE AMAYA SALTAREN** y **NORGES MANUEL MÉDINA ORTIZ**

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: COSTAS a cargo de los demandados, tásense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho el 4% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

09/08/22
115